

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS :

Número 513

### MULA

### ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

#### CAPÍTULO I

#### Constitución y fines

##### Artículo 1

El Ayuntamiento de Mula, al amparo de lo establecido en el artículo 85.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, crea el Patronato Municipal de Empleo, para la Coordinación en dicho Municipio, de los cursos del INEM y los de la Escuela Taller, así como de todos los planes de empleo que se prevean.

##### Artículo 2

El Patronato tiene personalidad jurídica pública y plena capacidad jurídica para la consecución de sus fines, sin perjuicio de las facultades de tutela que sobre el mismo ejerce la Corporación, de conformidad con estos Estatutos.

El Patronato Municipal de Empleo tiene carácter administrativo, a los efectos señalados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3

La actividad del Patronato está dirigida a los siguientes fines:

a) Promoción del empleo, a través de la formación y elaboración de planes de empleo en el municipio de Mula.

b) Coordinación de los cursos de Formación Profesional Ocupacional a realizar a través del convenio suscrito con el INEM.

c) Coordinación y planificación de los cursos de la Escuela Taller.

### CAPÍTULO II

#### Órganos de gobierno

##### Artículo 4

El gobierno y dirección del Patronato corresponderá a los siguientes órganos:

a) El Consejo Rector.

b) El Director Técnico que, en su caso, designe el Consejo Rector.

##### Artículo 5

El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

—Presidente: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

—Vicepresidente: El Concejal Delegado de Empleo.

—Vocales: Cinco representantes distribuidos proporcionalmente entre los Grupos Políticos con representación municipal.

—Un representante de cada sindicato con representación en el término municipal de Mula.

Serán Secretario e Interventor del Patronato los que lo sean del Ayuntamiento o funcionarios en los que deleguen, ambos con voz pero sin voto.

##### Artículo 6

El mandato de los miembros del Consejo Rector del Patronato se perderá por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento.

b) Por incapacidad o renuncia.

c) Por la pérdida del cargo por el cual fue designado miembro del Patronato.

##### Artículo 7

Corresponden al Consejo Rector las máximas atribuciones en orden a la administración y gobierno del Patronato, y en especial las siguientes:

1) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales.

2) Elaborar el presupuesto anual del Patronato para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, así como la planificación del personal necesario en el mismo.

3) Aprobar la memoria anual de actividades realizadas por el Patronato, que se elevará al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

4) Determinar los sistemas de selección del personal adscrito al Patronato, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

5) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del servicio.

6) Nombrar el Director Técnico con las atribuciones y por el tiempo que expresamente señale.

7) Aprobar la liquidación del Presupuesto y las cuentas anuales del Patronato y rendirlas ante la Corporación Municipal.

8) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones y servicios de su competencia y celebrar los contratos necesarios para los mismos.

9) Acordar y proponer al Pleno de la Corporación Municipal, si procede, la disolución del Patronato y la modificación de sus estatutos.

10) Solicitar y aceptar subvenciones, donaciones y ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas.

11) En general, cuantas atribuciones sean precisas para el cumplimiento de los fines del Patronato.

##### Artículo 8

Por acuerdo del Consejo Rector se designará un Director Técnico, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en la designación, así como el período de duración del cargo.

En todo caso corresponderá al Director Técnico ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y la dirección inmediata del personal al servicio del Patronato.

##### Artículo 9

El Presidente del Patronato ostenta la representación permanente del mismo y de su Consejo Rector, correspondiéndole convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del mismo.

**Artículo 10**

Corresponde al Vicepresidente del Patronato sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Además, ejercer las funciones que, por escrito, le delegue el Presidente, dando cuenta de ello al Consejo Rector.

**Artículo 11**

El Consejo Rector se reunirá, al menos, una vez cada tres meses con carácter ordinario; con carácter extraordinario se reunirá cada vez que el Presidente lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de sus miembros.

**CAPÍTULO III****Personal****Artículo 12**

Integrarán la plantilla del Patronato Municipal de Empleo:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados en el mismo.
- b) El Director Técnico del Patronato.
- c) El personal contratado por el propio Patronato.

**Artículo 13**

1) El Patronato dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla formada por el Consejo Rector y aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2) Las retribuciones se reflejarán en el presupuesto del Patronato.

3) El nombramiento de personal en todas sus categorías y para cualquier puesto lo realizará conforme a los procesos selectivos que establece la legislación sobre función pública local.

4) En ningún caso podrán realizarse nombramientos ni satisfacerse remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en la plantilla del Patronato.

5) Para determinar la relación jurídica de este personal con el Patronato se estará a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas.

**Artículo 14**

Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato, se integrará en su plantilla, permaneciendo en servicio activo en su escalafón de procedencia, computándose a todos los efectos el tiempo que permanezcan en tal situación.

**CAPÍTULO IV****Régimen económico****Artículo 15**

Los medios económicos del Patronato Municipal de Empleo para el cumplimiento de sus fines estarán integrados por:

- 1.—Las cantidades que en su Presupuesto le asigne el Ayuntamiento de Mula.
- 2.—Las subvenciones que se le concedan por las Administraciones del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.—Todo tipo de subvenciones, donaciones y aportaciones de cualquier carácter provenientes de organismos y de personas físicas o jurídicas.
- 4.—Los ingresos de toda índole o naturaleza que puedan aportar sus actividades específicas.
- 5.—Cualquier otro recurso que pueda obtener mediante justo título.

**Artículo 16**

El patrimonio del Patronato, afecto al cumplimiento de sus fines, se integrará por:

- a) Toda clase de bienes que le sean adscritos por el Ayuntamiento de Mula.
- b) los bienes que adquiriera con cargo a su presupuesto.
- c) Aquellos bienes que le sean cedidos por otras entidades o personas.

**Artículo 17**

El Patronato deberá procurar que los bienes que integren su patrimonio conserven su valor, debiendo ser inventariados en su totalidad conforme se establece en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**Artículo 18**

El régimen económico, presupuestario y contable del Patronato, será el estable-

cido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan, para los Organismos Autónomos de Entidades Locales de carácter administrativo.

**CAPÍTULO V****Del régimen de tutela****Artículo 19**

Corresponde al Ayuntamiento Pleno las facultades de intervención y tutela sobre el Patronato conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares comprenderán:

- 1.—Aprobación de las directrices generales de actuación del Patronato y sus posibles modificaciones.
- 2.—Aprobación de los Presupuestos del Patronato.
- 3.—Aprobación de la plantilla de personal y sus retribuciones.
- 4.—Aprobación de las cuentas anuales.
- 5.—Modificación de los Estatutos.
- 6.—Disolución del Patronato.

**CAPÍTULO VI****Interpretación y reforma de los Estatutos****Artículo 20**

La facultad de interpretar estos Estatutos reside en el Consejo Rector del Patronato, que decidirá, en los casos que proceda, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 21**

El Consejo Rector podrá proponer al Ayuntamiento aquellas reformas de los Estatutos que, en razón de un mejor funcionamiento, estimen necesarios.

**Artículo 22**

El Ayuntamiento Pleno podrá modificar los presentes Estatutos cuando, por causa justificada lo estime conveniente, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

## CAPÍTULO VII

## Disolución y liquidación

## Artículo 23

El Patronato se disolverá por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, cuando se modifique el sistema de gestión del servicio municipal, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; por resultar imposible aplicar a dicho fin la actividad y medios de que se disponga, o por desaparición del fin para el que se creó.

## Artículo 24

En el caso de aprobarse la disolución, cualquiera que sea su causa, la Corporación Municipal sucederá universalmente al Patronato en todos sus derechos y obligaciones.

## Artículo 25

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo preceptuado en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

## Artículo 26

Los acuerdos emanados por el Consejo Rector del Patronato serán recurribles en alzada ante el Pleno del Ayuntamiento según la normativa general de tal recurso.

## DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 15 de octubre de 1990.—El Alcalde.

—  
Número 784

**MURCIA**

Gerencia de Urbanismo

## A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo que requiere su publicación:

Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad n.º 5, Unidad de Actuación III (adaptación de los límites de la U.A.).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad n.º 5, Unidad de Actuación III (adaptación de los límites de la U.A.).

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia, a 10 de diciembre de 1990.—  
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—  
Número 785

**MURCIA**

## E D I C T O

Habiendo solicitado doña María Ortín López, licencia para la apertura de bar con cocina (Exp. 1.479/89) en Avenida de Atocha, 2, Santiago y Zaráiche, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 5 de diciembre de 1989.—  
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—  
Número 789

**YECLA**

## A N U N C I O

Expedientes: Oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Local, concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Obras, y concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

En el tablón de anuncios de la Casa Consistorial quedan expuestos al público los acuerdos de la Comisión de Gobierno de 17 de diciembre de 1990, por los que se aprueban:

1. Relación de aspirantes admitidos.
2. Composición del Tribunal calificador.
3. Calendario de realización de las pruebas.

Se concede un plazo de diez días para reclamaciones.

Yecla, a 19 de diciembre de 1990.—  
El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 797

**CEHEGÍN**

## E D I C T O

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991, por la Comisión de Gobierno, en su sesión de 21 de enero de 1991, queda expuesto al público por término de quince días para su examen y reclamaciones, en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el período de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1.º de febrero y el 31 de marzo del año en curso.

Cehegín, 22 de enero de 1991.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

—  
Número 783

**LORQUÍ**

## A N U N C I O

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19-11-1990, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 3 de Modificaciones de Créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo 1. Denominación: Remuneraciones de personal, 2.046.348 pesetas.

Capítulo 2. Denominación: Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.790.000 pesetas.

Capítulo 4. Denominación: Transferencias corrientes, 1.564.825 pesetas.

Capítulo 7. Denominación: Transferencias de capital, 2.004.584 pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 14.405.757 pesetas.

El total anterior queda financiado íntegramente con los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestos, y que corresponden a los siguientes capítulos:

Capítulo 1. Denominación: Impuestos directos. Mayores ingresos: 3.191.542 pesetas.

Capítulo 3. Denominación: Imprevistos. Mayores ingresos: 3.774.422 pesetas.

Capítulo 4. Denominación: Transferencias corrientes. Mayores ingresos: 5.746.193 pesetas.

Capítulo 5. Denominación: Ingresos patrimoniales. Mayores ingresos: 1.693.600 pesetas.

Total: 14.405.757 pesetas.

En Lorquí, a 31 de diciembre de 1990.—El Alcalde.